

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202021-00779-00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra BRAYAN FELIPE GONZALEZ PEÑA.

Teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 63 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 63 de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202021-00779-00. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra BRAYAN FELIPE GONZALEZ PEÑA.

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante (folios 53 y 54 del expediente digital), mediante el cual solicita la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden de aprehensión, como consecuencia de los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placa YNT-24E, adelantada por MOVIAVAL S.A.S. contra BRAYAN FELIPE GONZALEZ PEÑA, por pago total de la obligación.

2° En cuanto la demanda fue presentada de manera digital de conformidad con la ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar el desglose físico de documentos base de la acción.

3°. Archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ